

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CORREDORES DE REASEGURO DEL EXTERIOR

- a) Documento legal que acredite el poder o la representación, del solicitante según corresponda;
- b) Poder de representación de los representantes legales, que indique las facultades suficientes para la suscripción de contratos y de representación de la sociedad;
- c) Escritura pública de constitución de la sociedad y de sus estatutos con sus reformas si las hubiere, expedido por la autoridad competente de su país de origen; autenticada.
- d) Documento con una antigüedad de al menos seis (6) meses, emitido por la autoridad supervisora o reguladora del país de origen, en donde se haga constar que la sociedad corredora de reaseguros se encuentra constituida legalmente en el país de origen y que posee autorización para operar en el corretaje de reaseguro en el exterior;
- e) Estados Financieros auditados por una firma de auditores independientes, correspondientes al último año del ejercicio económico;
- f) Listado de sus accionistas y miembros del Consejo de Administración o su órgano equivalente;
- g) En el caso de que un corredor de reaseguros actué también como agencia de representación de Lloyd's (Coverholders), además de cumplir con los requisitos descritos en los literales antes señalados deberá presentar copia autenticada del contrato (Binding Authority) suscrito por Lloyd's;
- h) Listado de las reaseguradoras con las que normalmente realiza operaciones de reaseguro; y,
- i) Boleta de la Tesorería General de la República (Forma TGR-1), a nombre del solicitante.*

*Para la emisión de la boleta, acceda al enlace <https://tgr1.sefin.gob.hn/tgr1/tgr> y seleccionar en el Código de Institución el número 449: Servicios Financieros de la Administración Central; en el Rubro, seleccionar el número 12121: Emisión, Constancias, Certificaciones y Otros; y, en la cantidad (Generar recibo por) Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00). Fundamentado en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

Para efectos de evaluar adecuadamente las diferentes solicitudes la Comisión cuando así lo estima conveniente, podrá requerir cualquier otra documentación.

Departamento de Registros Públicos